



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PATRONATO

TESORERÍA GENERAL

**CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA DEL FONDO REVOLVENTE PARA
EL APOYO TEMPORAL DE VEHÍCULOS A FUNCIONARIOS
UNIVERSITARIOS.**

Diciembre de 2017



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESION NUM. 301

SECRETARIO DEL PATRONATO

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO REVOLVENTE PARA EL APOYO TEMPORAL DE VEHÍCULOS A FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS.

FUNDAMENTO LEGAL.

El financiamiento de vehículos para funcionarios universitarios es realizado en virtud del Acuerdo 10/2014, emitido por el Rector General en ejercicio de sus competencias establecidas en los artículos 15 de la Ley Orgánica, así como 36 y 41, fracciones III, V y VII del Reglamento Orgánico.

En razón de lo anterior, el Patronato, con fundamento en el artículo 20, fracción IV de la Ley Orgánica y el punto 12, del apartado I "De Planeación Financiera" de los Lineamientos del Patronato relacionados con la planeación, control, supervisión y evaluación financieros, aprobó los "Criterios para la Administración Financiera del Fondo Revolvente para el Apoyo Temporal de Vehículos a Funcionarios Universitarios", emitidos por el Tesorero General y autorizados por el Patronato.

OBJETO.

Los presentes Criterios tienen la finalidad de establecer el mecanismo para la administración financiera y asignación de los recursos del fondo revolvente, destinados al apoyo temporal de vehículos para funcionarios de la Universidad Autónoma Metropolitana que, por la naturaleza de las responsabilidades inherentes a los respectivos cargos, deben trasladarse a los lugares que se les requiera.

DISPOSICIONES GENERALES.

- I. La aplicación de los presentes criterios es de observancia general para la operación financiera del fondo revolvente para el apoyo temporal de vehículos.
- II. La creación o incremento del fondo revolvente sólo podrá realizarse con recursos propios obtenidos de forma adicional al presupuesto autorizado en cada ejercicio.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PATRONATO

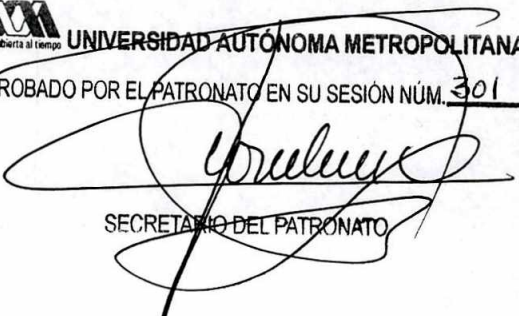
- III. La administración financiera del fondo revolvente se sujetará a los Lineamientos del Patronato relacionados con la planeación, control, supervisión y evaluación financieros, presentados al Colegio Académico, conforme a lo previsto en el artículo 16-1, fracción XI del Reglamento Orgánico.
- IV. La operación administrativa del fondo revolvente para el apoyo temporal de vehículos se regulará en congruencia con el acuerdo emitido por el Rector.
- V. El Patronato, para crear el fondo revolvente, deberá contar con oficio del órgano o instancia competente en el que se indique el objeto de creación, el responsable, el monto, el origen y destino de los recursos, así como la aplicación que se le dará a los rendimientos generados por la administración financiera de los recursos.
- VI. El fondo revolvente se podrá incrementar, cuando el órgano o instancia competente de la Universidad le indique al Patronato el monto de los ingresos obtenidos de forma adicional.
- VII. El control presupuestal y contable del fondo revolvente se efectuará conforme a los criterios específicos que para tal efecto emita la Contraloría.

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO REVOLVENTE PARA EL APOYO TEMPORAL DE VEHÍCULOS.

- VIII. El Tesorero General invertirá los recursos del fondo revolvente a través de instrumentos financieros, en apego a los Lineamientos Generales de Inversión para la Disponibilidad Financiera, aprobados por el Patronato.
- IX. Para obtener los mejores rendimientos, el Tesorero General determinará la disponibilidad financiera y los plazos de inversión del fondo revolvente, en función de las solicitudes de apoyo temporal que se presenten en el ejercicio.
- X. Los movimientos financieros al fondo revolvente que realice el Tesorero General sólo deberán efectuarse para la asignación de recursos destinados al apoyo temporal de vehículos.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 301


SECRETARIO DEL PATRONATO



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PATRONATO

- XI. El Tesorero General registrará el monto invertido del fondo revolvente en el Informe Diario de Inversión.
- XII. En caso de que no exista disponibilidad financiera en el fondo revolvente, el Tesorero General informará al órgano o instancia competente, para los efectos procedentes.

DE LA AUTORIZACIÓN Y MINISTRACIÓN PARA EL APOYO TEMPORAL DE VEHÍCULOS.

- XIII. El Patronato autorizará la solicitud de los recursos para cada apoyo temporal.
- XIV. El Tesorero General, realizará la ministración de recursos, cuando la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo emitido por el Rector.
- XV. La asignación de los recursos se transferirá conforme al mecanismo financiero que, para tal efecto, determine el Tesorero General.
- XVI. La aplicación del recurso sólo se destinará para el apoyo temporal de vehículos.


RECUPERACIÓN DEL MONTO RECIBIDO PARA EL APOYO TEMPORAL DE VEHÍCULOS.

- XVII. La recuperación del apoyo temporal del fondo revolvente se realizará, de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio que para tales efectos se realice entre la Universidad y el funcionario solicitante.
- XVIII. Los recursos recuperados deberán ser integrados al fondo revolvente.
- XIX. En caso de siniestro por robo o por el cual se declare la pérdida total del automóvil los funcionarios deberán cubrir el total del apoyo temporal, a fin de solicitar un nuevo financiamiento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 301


SECRETARIO DEL PATRONATO



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PATRONATO

- XX. En caso de que por cualquier circunstancia la recuperación del monto autorizado no se efectúe en los tiempos establecidos, se solicitará al funcionario la devolución total del apoyo otorgado, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio.

SUPERVISIÓN Y CONTROL.

- XXI. Corresponde al Tesorero General autorizar, registrar y controlar los movimientos bancarios, así como establecer los controles internos de las operaciones financieras objeto del fondo revolvente.
- XXII. Corresponde al Contralor supervisar el movimiento de inversiones, las operaciones financieras, el control presupuestal y contable, así como las transferencias y adecuaciones que afecten al fondo revolvente.

MODIFICACIONES A LOS CRITERIOS DEL FONDO REVOLVENTE.

- XXIII. Las modificaciones a los Criterios para la Administración Financiera del Fondo Revolvente para el apoyo temporal de vehículos serán solicitadas al Patronato por el Tesorero General.

EXTINCIÓN DEL FONDO REVOLVENTE.

- XXIV. El fondo revolvente se extinguirá a solicitud del órgano o instancia competente de la Universidad.
- XXV. Para su extinción, el Tesorero General realizará las gestiones correspondientes que permitan recuperar la totalidad de los apoyos otorgados.
- XXVI. En caso de extinción, el órgano o instancia competente indicará el destino del remanente del fondo revolvente.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 301


SECRETARIO DEL PATRONATO



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PATRONATO

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el Patronato y se publicarán en el sitio web de dicho Órgano Colegiado.

SEGUNDO. La recuperación de los recursos financieros otorgados con anterioridad bajo el esquema de financiamiento, se integrarán al fondo revolvente para el apoyo temporal de vehículos a funcionarios universitarios, en los términos señalados en el convenio pactado originalmente entre la Universidad y el funcionario solicitante.



Casa abierta al tiempo UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 301


SECRETARIO DEL PATRONATO